

INFORME SECRETARIAL: se deja constancia que fue presentado escrito por los doctores JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL y ALFONSO RAMOS GARCIA, en calidad de apoderados de las partes tanto demandante como demandada, solicitando suspensión del proceso por el termino de dos meses. Para Proveer.

Cartago, Valle, nueve (09) de noviembre de 2020



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO – VALLE
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación:	2018 – 00060 – 00
Demandante	DIANA PATRICIA VELEZ ÁLZATE
Causante	MIGUEL ÁNGEL HOYOS VELEZ
Asunto	SOLICITUD SUSPENSION PROCESO
Auto No.	791

El Doctor JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL, en su calidad de apoderado de las señoras DIANA PATRICIA VELEZ ALZATE y VANESSA HOYOS VELEZ, y el Doctor ALFONSO RAMOS, en calidad de apoderado de la señora CLAUDIA MARCELA COSME GONZALEZ, quien a su vez actúa en representación de su menor hijo MATIAS HOYOS COSME, en el presente proceso de sucesión intestada del causante HOYOS VÉLEZ, le solicitan a la judicatura nuevamente la suspensión del presente proceso por el termino no inferior a dos (2) meses., a fin de poder confeccionar el inventario y avalúo de los bienes que hacen parte de la sucesión de común acuerdo.

Por ser procedente lo solicitado por los apoderados de las partes intervinientes Doctores JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL y ALFONSO RAMOS, la Judicatura, accede a la solicitud de suspensión del proceso por el término de dos (2) mes, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído es decir 11 de

noviembre de 2020 hasta el 11 de enero del 2021, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA, del causante MIGUEL ANGEL HOYOS LOPEZ, teniendo como demandante a la señora DIANA PATRICIA VELEZ ALZATE y VANESSA HOYOS VELEZ y como demandada a la señora CLAUDIA MARCELA COSME, quien actúa en representación de su menor hijo MATIAS HOYOS COSME, por el término de un (2) mes, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, es decir 11 de noviembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se les indica a las partes que, si en el plazo solicitado para la suspensión del proceso, no se solicita la reactivación del mismo, la judicatura de manera oficiosa reanudara dicho proceso, procediendo a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos conforme al artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 128

Cartago, noviembre 10 de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Ortegón Ortegón', written in a cursive style.

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario